

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 30 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES, PARA LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES Y ACREDITADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 25, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

La actual administración conduce a un Estado de bienestar, desarrollo, paz y justicia para todas y todos los oaxaqueños, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reconoce el derecho a una vivienda digna o adecuada que responda a las necesidades y condiciones de la humanidad, además alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica; señalado en su Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, según la Encuesta Nacional de Vivienda realizada por INEGI en 2020 señala que el 55% de la población oaxaqueña que renta un inmueble para vivir, no cuenta con acceso a un crédito hipotecario o no tiene recurso para adquirir un patrimonio propio.

El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), celebraron un Convenio Marco de Colaboración para la implementación de programas y acciones en apego a la Política Nacional de Vivienda, a fin de impulsar que los derechohabientes y acreditados del INFONAVIT cuenten con posibilidades de acceso a una vivienda digna conforme a lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario oficial de la Federación el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores queda exento del pago de las autorizaciones y del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación, de los Estados o de la Ciudad de México; así mismo del pago de cualquier contribución por tal concepto o por la obtención de constancias registrales o equivalentes para el ejercicio de sus funciones, tal y como lo establecen los artículos 42, Fracción VIII y 44 Cuarto Párrafo de la referida Ley.

Que la Delegada Regional en el Estado de Oaxaca del INFONAVIT, ha informado de la realización de un proceso de regularización de escrituras 1972-2007, cuyo objetivo es gestionar la regularización de créditos originados durante el periodo comprendido 1972-2007 que no cuentan con el título de propiedad y la formalización de la garantía hipotecaria en el Archivo Nacional de Expedientes de Crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la obtención y/o elaboración de escrituras, así como su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; requiriéndose para ello de los servicios públicos que otorgan las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

1. Dirección General de Notarías, tratándose de los servicios públicos en materia del ejercicio notarial, los siguientes:

- Informe de los actos y contratos pasados ante notario.
- Búsqueda de instrumentos.
- Testimonios de escrituras, expedición de un segundo o ulterior testimonio de actas o escrituras o antecedentes de anteriores testimonios.
- Expedición de copia certificada de una escritura o acta que fuera asentada en libros de protocolo de los notarios públicos o de jueces receptores, o documentos que obren agregados al apéndice de un instrumento, o de constancias.
- Cancelación de instrumentos.

2. Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, tratándose de los servicios públicos en materia de registro de propiedad, los siguientes:

- Registro de documentos relacionados con la transmisión de dominio de bienes inmuebles o derechos reales, contratos y operaciones de crédito o mutuo con garantía hipotecaria o prendaria; gravámenes; cédulas hipotecarias, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad; los documentos en que se constituyan un fraccionamiento, se lotee, se relotee, se divida o subdivida un inmueble por cada lote; o fusión por cada lote adherido; o constitución del régimen de propiedad en condominio por cada unidad privativa.
- Anotación marginal o su cancelación girada por autoridad competente, independiente de que se ordene en un mismo documento.
- Registro de adeudo de créditos otorgados y división de hipotecas.
- Expedición de certificado de libertad o existencias de gravámenes; o constancia de no propiedad y/o de no inscripción de un bien inmueble.
- Verificación de registro.
- Expedición de informes o constancias.
- Expedición certificada de Transcripción literal de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto.
- Impresiones del sistema de los instrumentos públicos digitalizados, otorgados por orden judicial o administrativa o a petición del titular del derecho registral.
- Por consulta electrónica de las bases de datos, de imágenes contenidas en el sistema informático registral, así como de los documentos relacionados con inscripciones.
- Por búsqueda de bienes.
- Por rectificación de registro.

3. Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, tratándose de los servicios públicos en materia de catastro, los siguientes:

- Registro Catastral por cada bien inmueble.
- Actualización, asignación, reasignación, cancelación o reapertura de registro o cuenta catastral.
- Reimpresión de registro de cuenta catastral.
- Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales; avalúo catastral; avalúo comercial en las operaciones donde participe el Estado, certificado de no registro catastral, por persona; certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble; datos contenidos en los registros catastrales, e información cartográfica, planimetría.
- Impresión y/o reimpresión por boletas, para el pago del Impuesto Predial y expedición de archivo digital del padron.
- Fusión de Predio, por cada cuenta; rectificación de medidas en los registros catastrales.

➤ Valuación o actualización del Valor Catastral.

Es un compromiso del Gobierno del Estado de Oaxaca, reconocer el derecho a una vivienda digna o adecuada sin limitación alguna por condición social, siendo imprescindible el otorgamiento para el presente ejercicio fiscal 2025, a las personas trabajadoras derechohabientes y acreditados del INFONAVIT, de un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de ejercicio notarial a cargo de la Dirección General de Notarías, en materia de registro de propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y en materia de catastro a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; previstos en los artículos 45 fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 44 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XXV, XXVI, XXVII y XXIX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES, PARA LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES Y ACREDITADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA,

PRIMERO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las personas trabajadoras derechohabientes y acreditadas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores beneficiarios de los servicios públicos que otorga en materia del ejercicio notarial a cargo de la Dirección General de Notarías, previsto en el artículo 45 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEGUNDO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento en el pago de los derechos a las personas trabajadoras derechohabientes y acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores beneficiarios de los servicios públicos que otorga en materia de registro de propiedad del Instituto de la Función Registral, establecido en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

TERCERO: Se otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento de los en pago de los derechos a las personas trabajadoras derechohabientes y acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores beneficiarios de los servicios públicos que otorga en materia de catastro el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, previsto en el artículo 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXIX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Así como del 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes.

CUARTO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el doce de diciembre de dos mil veinticinco.

QUINTO: La Dirección General de Notarías, el Instituto de la Función Registral y el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, como instancias prestadoras de los servicios públicos, serán las competentes para la validación y aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo a los derechohabientes y acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, que éste último haya determinado como beneficiarios y referidos en la solicitud que realice para la prestación de los servicios públicos respectivos; las instancias prestadoras de los servicios públicos deberán informar dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, Oaxaca, 26 de mayo de 2025.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.